



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00178510- -UNC-ME#FFYH

VISTO

La Ordenanza Rectoral 01/2022 de fecha 2 de marzo de 2022, refrendada por el Honorable Consejo Superior por RHCS 174/2022.

CONSIDERANDO

Que la resolución 3043/21 del Ministerio de Educación de la Nación establece el regreso de las UUNN a la plena presencialidad.

Que la RHCS 1010/2021 posibilita el 100% del aforo de la capacidad instalada pre-pandemia de las aulas de la UNC con las medidas de bioseguridad necesarias.

Que la posición asumida por la FFyH en relación al retorno a la presencialidad es a favor del cuidado colectivo, el respeto de los derechos laborales de docentes y no docentes, y del derecho a la educación superior de lxs estudiantes.

Que la FFyH planteó a finales del año 2021 el reinicio de la actividad presencial suspendida por la emergencia sanitaria ante el Covid19 y, como consecuencia, las mesas de exámenes regulares, libres y promocionales así como el inicio de clases del ciclo lectivo 2022 se han desarrollado con esa modalidad.

Que la Secretaría Académica de la FFyH ha establecido un protocolo para el desarrollo de las actividades académicas y ha realizado recomendaciones específicas para el dictado de clases en el actual contexto.

Que el retorno a la presencialidad plantea el desafío de poner en valor las disposiciones que enmarcan el trabajo de estudiantes y profesores/as y que orientan las propuestas académicas de las cátedras.

Que se torna ineludible definir nuevas acciones que atiendan las particularidades del momento institucional y social que nos toca transitar, revalorizando los sentidos de la educación pública universitaria, sus marcos normativos en tanto soportes del trabajo docente y de las posibilidades de cursado de les estudiantes, capitalizando la experiencia acumulada durante 2020 y 2021 por el colectivo docente junto a Secretaría Académica y las áreas de Tecnología Educativa y de Enseñanza.

Que la OR 01/2022, refrendada por RHCS 174/2022, en su artículo 1° establece para el año lectivo 2022 que las actividades académicas realizadas en un espacio áulico remoto mediado por tecnologías, que permita la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma simultánea, sean consideradas presenciales.

Que la misma establece en su artículo 2° que las Unidades Académicas y dependencias del Área Central

podrán optar por la implementación de actividades presenciales remotas e híbridas en las carreras de pregrado, grado y posgrado, conforme al área disciplinar, el tipo de actividad, la infraestructura tecnológica y las previsiones pedagógicas.

Que en la ordenanza referida se plantean formas diversas de presencialidad, definidas como sincronía física y sincronía remota, para organizar las actividades académicas de las distintas unidades académicas.

Que en la la OR 01/2022, refrendada por RHCS 174/2022 se establece también que se requiere de un acto administrativo de los Consejos Directivos donde se precisen las estrategias a desarrollar.

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades ha normado oportunamente en su Régimen Docente aprobado en 2018 la posibilidad de combinar instancias presenciales y no presenciales en el dictado de las distintas asignaturas y/o espacios curriculares, y en el desarrollo de sus cargas horarias.

Que es preocupación permanente de la Facultad de Filosofía y Humanidades trabajar en torno de la inclusión de los estudiantes que año tras años optan por sus Carreras, favoreciendo sus trayectos académicos y la posibilidad efectiva de sus egresos, así como las condiciones del trabajo de docentes y no docentes.

Que es necesario considerar el impacto que las diversas modalidades de dictado tienen sobre las trayectorias académicas de los estudiantes, ya sean presenciales, virtuales sincrónicas y/o virtuales asincrónicas.

Que las diversas modalidades de dictado que se implementen con combinaciones entre formas presenciales y no presenciales inciden tanto en la posibilidad de los estudiantes para cursar sus estudios como en el trabajo de enseñanza de los profesores.

Que las “aulas híbridas” requieren de equipamiento y consideraciones pedagógicas y didácticas para atender en simultáneo dos dispositivos de enseñanza distintos (presencialidad física y sincrónica virtual) con modalidades de cursado diferenciadas, lo que afecta las tareas de los profesores que dictan los distintos espacios curriculares.

Que la alternancia entre modalidades presencial y virtual en el dictado de las asignaturas y/o espacios curriculares puede obstruir el cursado de los estudiantes en tanto estos deberían variar en una misma jornada el cursado de materias que se dictan de manera sincrónica física en las aulas de la Facultad con otras que lo hacen de manera sincrónica remota a través de dispositivos tecnológicos.

Que todo ello podría incidir en la profundización de las diferencias para el acceso a dispositivos y conectividad, de la desigualdad en las trayectorias académicas de los estudiantes y de las posibilidades de abandono.

Que los regímenes dobles o combinados suponen una sobredemanda en la gestión y administración de los planes de estudio que realizan las Direcciones y Coordinaciones Académicas de las Escuelas y Departamentos cuya tarea radica en organizar razonablemente el cursado de las distintas asignaturas o espacios curriculares en relación a las posibilidades y necesidades de profesores y estudiantes.

Que la Secretaría Académica de la FFyH y su Consejo Asesor de Directores/as y Vicedirectores/as de Escuelas y Departamentos de la Facultad ha establecido pautas y recomendaciones a los responsables de espacios curriculares de las distintas asignaturas y Carreras para el dictado de sus asignaturas en el proceso de retorno a la presencialidad.

Que se ha establecido prórrogas especiales para la entrega de los Programas de las distintas cátedras a los fines de que los docentes puedan introducir las adecuaciones necesarias para el dictados de los distintos espacios.

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza del H. Consejo Directivo – orden 9 -;

Por ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ORDENA:

ARTICULO 1º: ESTABLECER la presencialidad física como la modalidad rectora de los intercambios y las tareas académicas de la enseñanza de grado (clases, evaluaciones, actividades formativas, etc.).

ARTICULO 2º: RATIFICAR lo expresado en el Régimen Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades (OHCD 3/2018, aprobada RHCS 1883/2019) en lo referido a que en el dictado de los espacios curriculares, las actividades no presenciales no podrán exceder el 25% de la carga horaria total de los mismos. En consecuencia, al menos un 75% de las horas deben ser dictadas de manera presencial física.

ARTICULO 3º: RECOMENDAR que las formas no presenciales seleccionadas para el dictado de los espacios curriculares sean de carácter asincrónico, es decir, no requieran la interacción sincrónica permanente entre los asistentes.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR a las Direcciones de Escuelas y Departamentos de la Facultad y sus respectivos Consejos, y por su intermedio a los profesores responsables de los distintos espacios curriculares, que expongan de manera clara los cronogramas de actividades (clases, trabajos prácticos, evaluaciones parciales, etc.) y sus respectivas modalidades (presencial o no presencial) en los Programas.

ARTICULO 5º: ENCOMENDAR a la Secretaría Académica en consulta con el Consejo Asesor de Directores de Escuelas y Departamentos arbitrar las condiciones institucionales que acompañen a profesores y estudiantes en las particularidades del cursado del ciclo lectivo 2022 y, al mismo tiempo, evaluar la implementación de estas disposiciones.

ARTÍCULO 6: DISPONER la plena vigencia durante el ciclo lectivo 2022 de la presente resolución que podrá ser ratificada o modificada para su continuidad.

ARTÍCULO 7: Protocolícese, comuníquese a Secretaría Académica, a todas las Escuelas y Departamentos de la FFyH y al Área de Enseñanza, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECIOCHO DÍAS EL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.